

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES**

Entre nosotros, **MARIO CARVAJAL HERRERA**, mayor, casado, Doctor en Administración, Ciencias Políticas y Abogado, vecino de Curridabat, con cédula 9-001-964, en mi carácter de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, según nombramiento No. 23308 P del 8 de mayo de 1994, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **ANA EDITH ALFARO RODRIGUEZ**, mayor, soltera, Médico Veterinario, vecino de San Antonio de Belén - Heredia, con cédula de identidad No. 2-325-982, en adelante denominado **EL MEDICO**.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Secretaría Técnica de Autoridad Presupuestaria autorizo al Ministro según consta en oficio STAP 2127-89 del 20 de junio de 1989 la Contratación de Personal para cumplir con la inspección sanitaria oficial de las plantas exportadoras de productos y subproductos de origen animal.

2.- Que la Empresa Corporación As de Oros S.A., conforme a lo dispuesto por la Secretaría Técnica, ha suscrito un Convenio con **EL MINISTERIO** mediante el cual se compromete de acuerdo a lo mencionado en el anterior considerando, a depositar en favor de **EL MINISTERIO**, los dineros acordados para sufragar los gastos que ocasione y genere el servicio oficial de inspección sanitaria que se preste a esa Corporación.

3.- Que el Ministro por Ley No. 7108 del 8-11-88 artículo 13:2 se encuentra autorizado para recaudar los dineros que para pago de horas extras extraordinaria, gastos de alimentación y transporte de los funcionarios, del Departamento de Inspección de Carnes que depositen las plantas exportadoras de carne.

Por tanto, Acordamos celebrar el presente contrato por servicios profesionales que en lo especial se regirá por las siguientes cláusulas y en lo general por las leyes que regulan la materia.

Primera: El contrato será por servicios profesionales y tendrá una duración de un año pudiendo prorrogarse, en forma automática, salvo que antes del vencimiento de cada período las partes manifiesten su intención de finalizarlo, sin embargo, en casos de que se suspendan las exportaciones por parte del establecimiento o que este decida prescindir del servicio de inspección oficial se considera que estas circunstancias constituyen razones liberatorias de las responsabilidades contractuales establecidas ante **EL MINISTERIO** y **EL MEDICO**, por lo cual quedaría sin efecto posterior el presente contrato.

Segunda: **EL MEDICO** se obliga a acatar todas las órdenes, indicaciones e instrucciones que le gire la Jefatura del Departamento de Inspección de Carnes y del Médico Jefe de la Planta Corporación As de Oros S.A.

Se considerara como falta grave que **EL MEDICO** no cumpla con las indicaciones, ordenes e instrucciones que le gire la Jefatura del Departamento de Inspección de Carnes sea catalogado como complacencia o favorecimiento al establecimiento exportador en detrimento del servicio de inspección.

Tales faltas (una o ambas) serán base suficiente para que **EL MINISTERIO** rescinda el presente contrato sin ninguna responsabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pudiera incurrir **EL MEDICO**.-

Tercera: Los servicios que deberá prestar **EL MEDICO** serán los de la inspección sanitaria oficial, conforme a las normas nacionales e internacionales a las fijadas por el Departamento

de Inspección de Carnes en el establecimiento exportador de las cuales se adjunta y firma anexo y que también podrán agregar nuevas en el futuro, según el Departamento lo indique a las necesidades del establecimiento.

Cuarta: **EL MINISTERIO** se obliga a dotar de la investidura necesaria a **EL MEDICO** para que preste sus servicios de inspección en iguales condiciones que los otros médicos que laboran como inspectores sanitarios oficiales, en establecimientos exportadores bajo supervisión y que requieren aprobación del departamento de Inspección de Carnes.

Quinta: **EL MEDICO** tendrá su relación profesional para todos los efectos de esta con **EL MINISTERIO** y asume la responsabilidad de prestar en forma eficiente y continua el servicio de inspección en las horas y días que se requiera, independientemente de que los servicios deban prestarse fuera de la jornada típica de **EL MINISTERIO**.

Sexta: **EL MEDICO** se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a **EL MINISTERIO**, debiendo abstenerse de ejercer liberalmente su profesión, la violación de esta obligación será considerada falta grave y causal suficiente para la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **EL MINISTERIO**.

Sétima: **EL MEDICO** recibirá mensualmente por sus servicios profesionales la suma que en la escala salarial se establezca para el Médico Veterinario II, por concepto de dedicación exclusiva le será reconocido un 55% (cincuenta y cinco por ciento) sobre la suma establecida como base.

Octava: Cuando **EL MEDICO** tuviese que laborar jornadas extraordinarias están serán retribuidas conforme a la legislación

vigente. Los viáticos que hubiese que pagar a **EL MEDICO** serán cubiertos conforme a los montos establecidos por la Contraloría General de la República.

Novena: Para la cancelación del pago de sus servicios a **EL MEDICO**, hasta que la Contraloría General de la República apruebe el presupuesto correspondiente, la Corporación As de Oros S.A. le girara un cheque directamente, previa autorización de **EL MINISTERIO** a la Corporación As de Oros S.A.

Décima: **EL MEDICO** acepta pasar a formar parte de la planilla de la Corporación As de Oros S.A. siendo esta para todos los efectos de la relación laboral su patrono, en caso de que **EL MINISTERIO** rescindiera el presente contrato.-

Décima Primera: Este contrato tendrá una duración del 1 de febrero de 1995 al 31 de enero de 1996, con la salvedad mencionada en la cláusula primera.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, el día once de enero de mil novecientos noventa y cinco.



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**MARIO CARVAJAL H.**



**EL MEDICO**

**ANA EDITH ALFARO RODRIGUEZ**



ENTRE NOSOTROS, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, MAYOR, CASADO, INGENIERO AGRONOMO, VECINO DE MORAVIA, CON CEDULA 1-379-262, EN MI CARACTER DE MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, SEGUN NOMBRAMIENTO No19709 DEL 8 DE MAYO DE 1990, EN ADELANTE DENOMINADO "EL MINISTERIO" Y LA DRA. ANA EDITH ALFARO RODRIGUEZ, MAYOR, SOLTERA, MEDICO VETERINARIO OFICIAL, VECINA DE SAN ANTONIO DE BELEN, HEREDIA, CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 2-325-982, EN ADELANTE CONOCIDO COMO "MEDICO VETERINARIO".

## CONSIDERANDO

1. QUE LA SECRETARIA TECNICA DE AUTORIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZO AL MINISTRO SEGUN CONSTA EN OFICIO STAP-2127-89 DEL 20 DE JUNIO DE 1989 LA CONTRATACION DE PERSONAL PARA CUMPLIR CON LA INSPECCION VETERINARIA OFICIAL EN LAS PLANTAS EXPORTADORAS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

2. QUE LA EMPRESA CORPORACION AS DE OROS S.A. CONFORME A LO DISPUESTO POR LA SECRETARIA TECNICA, HA SUSCRITO CONVENIO CON EL MINISTERIO MEDIANTE EL CUAL SE COMPROMETE DE ACUERDO A LO MENCIONADO, A DEPOSITAR EN FAVOR DEL MINISTERIO, LOS DINEROS ACORDADOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE OCASIONE Y GENERE EL SERVICIO OFICIAL DE INSPECCION SANITARIA QUE SE PRESTE A CORPORACION AS DE OROS S.A.

3. QUE EL MINISTERIO POR LEY No106 DEL 8-11-88 ARTICULO 13.2 SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA RECAUDAR LOS DINEROS QUE PARA PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS, GASTOS DE ALIMENTACION Y TRASPORTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO INSPECCION DE

1 CARNES QUE DEPOSITEN LAS PLANTAS POR SERVICIOS TECNICOS QUE EN LO  
2 ESPECIAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y EN LO GENERAL  
3 POR LAS LEYES QUE REGULAN LA MATERIA.

4 PRIMERA: EL CONTRATO SERA POR SERVICIOS DE UN MEDICO VETERINARIO  
5 OFICIAL, SIN EMBARGO EN CASOS DE QUE SE SUSPENDA LAS  
6 EXPORTACIONES POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO O QUE ESTE DECIDA  
7 RESCINDIR DEL SERVICIO DE INSPECCION OFICIAL SE CONSIDERA QUE  
8 ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONSTITUYEN RAZONES LIBERATORIAS DE LAS  
9 RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS ENTRE EL MINISTERIO  
10 Y "EL MEDICO VETERINARIO OFICIAL" POR LO CUAL QUEDARA SIN NINGUN  
11 EFECTO POSTERIOR EL PRESENTE CONTRATO.

12 SEGUNDA: "EL MEDICO VETERINARIO OFICIAL" SE OBLIGA A ACATAR  
13 TODAS LAS ORDENES, INDICACIONES E INSTRUCCIONES QUE LE GIRE LA  
14 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CARNES Y DEL MEDICO  
15 JEFE DE LA PLANTA CORPORACION AS. DE OROS S.A.

16 SE CONSIDERA COMO FALTA GRAVE QUE "EL MEDICO VETERINARIO OFICIAL"  
17 NO CUMPLA CON LAS INDICACIONES, ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE  
18 GIRE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CARNES.  
19 IGUALMENTE SERA CONSIDERADA FALTA GRAVE CUALQUIER ACTO U OMISION  
20 DEL MEDICO VETERINARIO OFICIAL QUE A JUICIO DE LA JEFATURA DEL  
21 DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CARNES SEA CATALOGADO COMO  
22 COMPLACENCIA O FAVORECIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR EN  
23 DETRIMINIO DEL SERVICIO DE INSPECCION DE CARNES. TALES FALTAS  
24 (UNA O AMBAS) SERAN BASE SUFICIENTE PARA QUE "EL MINISTERIO"  
25 RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, SIN  
26 PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O PENALES EN QUE  
27 PUDIERA INCURRIR EL MEDICO VETERINARIO OFICIAL.

28 TERCERA: LOS SERVICIOS QUE DEBERA PRESTAR "EL MEDICO" SERAN LOS  
29 DE INSPECCION VETERINARIA OFICIAL, CONFORME A LAS NORMAS  
30

# No. 999386 A

NACIONALES E INTERNACIONALES Y LAS FIJADAS POR EL DEPARTAMENTO DE

1 INSPECCION DE CARNES EN EL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR, DE LAS  
2 CUALES SE ADJUNTA Y FIRMA ANEXO Y QUE TAMBIEN PODRAN AGREGAR  
3 OTRAS NUEVAS EN EL FUTURO, SEGUN EL DEPARTAMENTO LO INDIQUE A LAS  
4 NECESIDADES DEL ESTABLECIMIENTO.

5 CUARTA: "EL MINISTERIO" SE OBLIGA A DOTAR DE TODA LA  
6 INVESTIDURA NECESARIO A "EL MEDICO" PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS  
7 DE INSPECCION EN IGUALES CONDICIONES QUE LOS OTROS MEDICOS QUE  
8 LABORAN COMO INSPECTORES SANITARIOS OFICIALES, EN  
9 ESTABLECIMIENTOS EXPORTADORES BAJO SUPERVISION Y QUE REQUIEREN  
10 APROBACION DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CARNES.

11 QUINTA: "EL MEDICO" TENDRA SU RELACION PROFESIONAL PARA TODOS  
12 LOS EFECTOS DE ESTA CON "EL MINISTERIO" Y ASUME LA  
13 RESPONSABILIDAD DE PRESTAR EN FORMA EFICIENTE Y CONTINUA EL  
14 SERVICIO DE INSPECCION EN LAS HORAS Y DIAS SE REQUIERA  
15 INDEPENDIEMENTE DE QUE LOS SERVICIOS DEBEN PRESTARSE FUERA DE  
16 LA JORNADA TIPICA DE "EL MINISTERIO".

17 SEXTA: "EL MEDICO" RECIBIRA POR SUS SERVICIOS Y COMO SALARIO  
18 BASE LA SUMA ESTIPULADA PARA EL SECTOR PUBLICO EN ESE PUESTO Y EL  
19 ZONAJE CORRESPONDIENTE.

20 SETIMA: "EL MEDICO" RECIBIRA MENSUALMENTE POR SUS SERVICIOS  
21 PROFESIONALES LA SUMA QUE LA ESCALA SALARIAL ESTABLEZCA PARA EL  
22 MEDICO VETERINARIO.

23 OCTAVA: CUANDO "EL MEDICO" TUVIESE QUE LABORAR JORNADAS  
24 EXTRAORDINARIAS ESTAS SERAN RETRIBUIDAS CONFORME A LA LEGISLACION  
25 VIGENTE. LOS VIATICOS QUE HUBIESE QUE PAGAR A "EL MEDICO" SERAN  
26 CUBIERTOS CONFORME A LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR LA CONTRALORIA  
27 GENERAL DE LA REPUBLICA.

28 NOVENA: PARA LA CANCELACION DEL PAGO POR SUS SERVICIOS A "EL  
29

MEDICO", HASTA QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA APRUEBE

EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, LA CORPORACION AS DE OROS S.A. LE  
GIRE UN CHEQUE DIRECTAMENTE, PREVIA AUTORIZACION DE "EL  
MINISTERIO" A LA CORPORACION AS DE OROS S.A.

DECIMA: "EL MEDICO" ACEPTA PASAR A FORMAR PARTE DE LA PLANILLA  
DE LA CORPORACION AS DE OROS S.A. SIENDO ESTA PARA TODOS LOS  
EFECTOS DE LA RELACION LABORAL SU PATRONO, EN CASO DE QUE "EL  
MINISTERIO" RESCINDIERA EL PRESENTE CONTRATO. "EL MEDICO" LIBERA  
DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL A "EL MINISTERIO" EN CASO DE QUE  
ESTE SEA OBLIGADO A RESCINDIR EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA: ESTE CONTRATO RIGE A PARTIR DEL .....Y  
CONCLUYE EL.....

LEIDO LO ANTERIOR, LO APROBAMOS CONFORME Y FIRMAMOS EN SAN JOSE,  
A LAS ..... DEL .....

*JRS*



EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ.

*Dra. Edith Alfaro*

ANA EDITH ALFARO RODRIGUEZ

MEDICO VETERINARIO OFICIAL.

# No. 999380 A

CONVENIO DE COOPERACION A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE

1 AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA CORPORACION AS DE OROS S.A.

2 ENTRE NOSOTROS, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, MAYOR, CASADO,

3 INGENIERO AGRONOMO, VECINO DE MORAVIA, CON CEDULA 1-379-262, EN

4 MI CARACTER DE MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, SEGUN

5 DECRETO DE NOMBRAMIENTO N°19709 DEL 8 DE MAYO DE 1990, EN

6 ADELANTE DENOMINADO "EL MINISTERIO" Y JOSE PABLO CASTRO MIRANDA,

7 MAYOR, CASADO UNA VEZ, ADMINISTRADOR, VECINO DE LA ASUNCION DE

8 BELEN, HEREDIA, CON CEDULA DE IDENTIDAD N°4-133-338 EN MI

9 CARACTER DE VICEPRESIDENTE GENERAL DE LA EMPRESA CORPORACION AS

10 DE OROS S.A. CON CEDULA JURIDICA N°3-101-009691, PERSONERIA

11 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO, EN ADELANTE DENOMINADO

12 "CORPORACION AS DE OROS S.A." Y.

## 13 CONSIDERANDO:

14 1. QUE PARA LA APROBACION DE "CORPORACION AS DE OROS S.A." COMO

15 ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS AVICOLAS

16 ES UN REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON UN SERVICIO DE

17 INSPECCION SANITARIA OFICIAL BRINDADO POR "EL MINISTERIO",

18 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE GANADO

19 (LEY N°6247 DEL 2 DE MAYO DE 1978 Y EL ARTICULO 21 DE LA LEY

20 SALUD ANIMAL. (LEY N°6243 DEL 2 DE MAYO DE 1978).

21 2. QUE MEDIANTE LEY N°7108 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1988, ARTICULO

22 13:2 SE INCLUYE UNA NORMA QUE AUTORIZA A "EL MINISTERIO" PARA QUE

23 RECIBA, ADMINISTRE Y FISCALICE LOS FONDOS QUE LAS PLANTAS

24 EXPORTADORAS DEPOSITEN EN UNA CUENTA ESPECIAL PARA CANCELAR LOS

25 GASTOS QUE GENERE EL SERVICIO DE INSPECCION SANITARIA OFICIAL.

26 3. QUE LA SECRETARIA TECNICA DE AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

27 MEDIANTE OFICIO N°STAP-2127-89, AUTORIZO A "EL MINISTERIO" PARA

28 CONTRATAR EL PERSONAL REQUERIDO PARA EL SERVICIO DE INSPECCION

29

30

SANITARIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS PLANTAS EMBUTIDORAS A

DEPOSITAR EN LA CUENTA "DE LA DIRECCION DE SALUD ANIMAL" PROGRAMA  
1, ACTIVIDAD 2, CONTROL DE ENFERMEDADES.

EN VIRTUD DE LOS ANTERIORES FUNDAMENTOS Y POR LA IMPORTANCIA  
SOCIAL Y ECONOMIA QUE REPRESENTA PARA NUESTRO PAIS EL INGRESO A  
LOS MERCADOS INTERNACIONALES EN EL CAMPO DE PRODUCTOS CARNICOS,  
FRESCOS Y PROCESADOS, EMBUTIDOS Y ENLATADOS, ACORDAMOS SUSCRIBIR  
EL PRESENTE CONVENIO QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: "CORPORACION AS DE OROS S.A." SE COMPROMETE A DEPOSITAR  
EN FAVOR DE "EL MINISTERIO" LOS FONDOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS  
EROGACIONES QUE GENERE EL SERVICIO DE INSPECCION OFICIAL EN LO  
TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE RECIBA POR PARTE DE "EL MINISTERIO"  
EN EL CAMPO TECNICO, INSPECCION ANTE Y POST-MORTEM DE LAS AVES,  
CONTROL E INSPECCION DURANTE EL SACRIFICIO, PROCESO, EMPAQUE Y  
DEMAS ASPECTOS REQUERIDOS POR LAS NORMAS LOCALES E  
INTERNACIONALES, CONTROL E INSPECCION DE OTRAS MATERIAS PRIMAS  
CARNICAS Y SUBPRODUCTOS DE AVES DE CORRAL ASI COMO MATERIALES DE  
EMPAQUE, E INGREDIENTES EN GENERAL A UTILIZARSE EN LA ELABORACION  
Y PROCESO DE LOS PRODUCTOS, INSPECCION Y CONTROL DE LOS  
DIFERENTES PROCESOS DE LOS PRODUCTOS, EMPAQUE Y EMBARQUES EN LO  
ADMINISTRATIVO SE LLEVARAN TODOS LOS CONTROLES NECESARIOS QUE  
EXIJAN LAS AUTORIDADES LOCALES E INTERNACIONALES, PARA ASEGURAR  
LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SUS PERIODOS DE VIDA UTIL  
ESTABLECIDOS, NO EXPONIENDOSE A "CORPORACION AS DE OROS S.A." O  
EL PAIS A UN EVENTUAL RECHAZO O CIERRE DE OPERACIONES DE  
EXPORTACIONES A TERCEROS MERCADOS POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y  
PROCEDIMIENTOS ACEPTADOS INTERNACIONALES. QUEDA ENTENDIDO QUE A  
ESTOS SE PODRAN AGREGAR NUEVOS EN EL FUTURO, SEGUN LAS  
NECESIDADES QUE EL ESTABLECIMIENTO REQUIERA.

DICHO SERVICIO SE BRINDARA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LOS

SERVICIOS DEBERAN PRESTARSE FUERA DE LA JORNADA TIPICA DE "EL MINISTERIO" CUANDO LOS SERVICIOS DEBAN PRESTARSE EN SITIOS DISTINTOS A LA PLANTA PROCESADORA UBICADA EN "CORPORACION AS DE OROS S.A." SE COMPROMETE A DEPOSITAR EN FAVOR DE "EL MINISTERIO" LOS DINEROS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ALIMENTACION Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVENGAN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSPECCION A "CORPORACION AS DE OROS S.A.", ESTOS DEPOSITARAN EL MONTO DE LOS DINEROS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE VIATICOS, CUYO MONTO NO PODRA SER MENOR AL ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE VIATICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA VIGENTE AL MOMENTO DE QUE SE DEBA INCURRIR EN LOS GASTOS.

TERCERA: "CORPORACION AS DE OROS S.A." SE OBLIGA A DEPOSITAR EN FAVOR DE "EL MINISTERIO" EN LA CUENTA DE LA DIRECCION DE SALUD ANIMAL PROGRAMA 1, ACTIVIDAD 2, LAS SUMAS QUE SEGUIDAMENTE SE DIRA Y QUE SERA EMPLEADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE GENERE EL SERVICIO DE INSPECCION A "CORPORACION AS DE OROS S.A." PARA CUBRIR EL SALARIO Y LA DEDICACION EXCLUSIVA DEL MEDICO VETERINARIO, ESTA DEPOSITARA DE ACUERDO A LA ESCALA DE SALARIO DE "EL MINISTERIO" PARA SALARIO BASE DEL MEDICO VETERINARIO 1. POR CADA AUXILIAR DEL MEDICO VETERINARIO QUE REQUIERA CONTRATAR "EL MINISTERIO" PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO "CORPORACION AS DE OROS S.A." DEBERA DEPOSITAR EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA ESCALA SALARIAL DE "EL MINISTERIO" ESTABLECIDA PARA TECNICO 3, ASIMISMO DEBERA "CORPORACION AS DE OROS S.A." DEPOSITAR LOS DINEROS.



*[Handwritten signature]*

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUAN RAFAEL LIZANO SAEN

JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ

*[Handwritten signature]*

CORPORACION AS DE OROS S.A.

JOSE PABLO CASTRO MIRANDA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

13 de junio, 1994

**MEMORANDUM**

**A:** Dr. Marcel Chavarría Callejas  
JEFE DEPARTAMENTO INSPECCION DE CARNES

**DE:** Lic. Luis Dobles Ramírez  
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

**ASUNTO:** Convenio con AS DE OROS

**\*\*\*\*\***

Adjunto encontrará debidamente rubricados Convenio con AS DE OROS para lo que corresponda.

AVL/mcch.-

Revisor y remitido  
al despacho para  
los fincos respectivos

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
OFICINA GENERAL  
13 ABR. 1994  
San José, Costa Rica.

San José, 13 de abril, 1994.  
Nº 170-DIC-94.

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.  
18 ABR. 1994  
**RECIBIDO**

Señor  
Lic. Sigurd Vargas Y.  
Oficial Mayor  
M.A.G.

Estimado señor:

Por este medio estoy acompañando Convenio y Contrato de trabajo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Corporación As de Oros, para su revisión y trámite correspondiente.

De usted, atentamente,

Dr. Marcel Chavarría Callejas.  
JEFE  
DEPARTAMENTO INSPECCION DE CARNES.



MChC:dem.  
C. Archivo.